



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1253

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Sr. SEBASTIAN GABRIEL ----- ORONA (D.N.I. Nº: 33.593.852 – CLASE 1.988), Legajo Interno Nº: 5.217, a partir del día 01 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 20.03.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

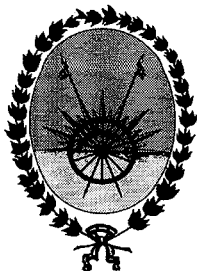
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.135 (MIL CIENTO TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1254

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

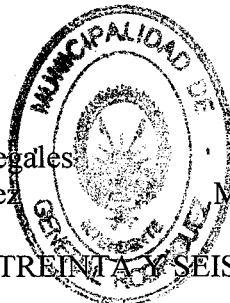
ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. ANGELA ----- MACARENA MONTIEL (D.N.I. N°: 37.251.079 – CLASE 1.993), Legajo Interno N°: 5.233, a partir del día 01 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 20.03.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.136 (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1255

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Sr. JUAN SEBASTIAN VIGNAU (D.N.I. Nº: 18.867.580 – CLASE 1.989), Legajo Interno Nº: 5.242, a partir del día 19 Junio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

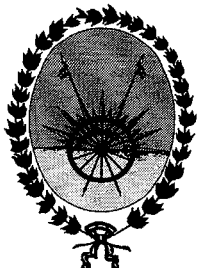
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.137 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1256

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

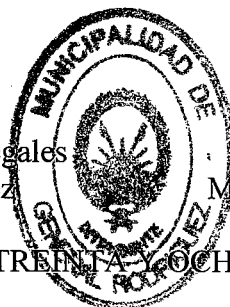
ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Sr. FEDERICO IGNACIO -----TORRES (D.N.I. Nº: 42.037.984 – CLASE 1.999), Legajo Interno Nº: 5.243, a partir del día 19 Junio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, dependiente de Secretaría de Inspección de Comercio.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110104000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.138 (MIL CIENTO TREINTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1257

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, al Agente Federico Ignacio TORRES, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Inspección de Comercio, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente FEDERICO IGNACIO TORRES (D.N.I. ----- Nº: 42.037.984 - CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.243, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Inspección de Comercio, percibirá a partir del día 19 de Junio de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110104000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.139 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1258

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la contratación como Personal Temporario del Agente Jorge Maximiliano D'ANTONIO, oportunamente dispuesta por Decreto N°: 2.447/24, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

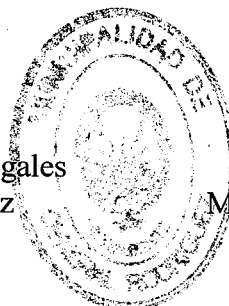
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 01 de Junio de 2.025, la ----- contratación como Personal Temporario del Agente JORGE MAXIMILIANO D'ANTONIO (D.N.I. N°: 41.690.218 – CLASE 1.998), Legajo Interno N° 5.135, dispuesta mediante Decreto N°: 2.447/24, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.140 (MIL CIENTO CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1259

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8081/25 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 04 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de Junio de 2.025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.383/25, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Junio de 2.025, cuyo texto a continuación se transcribe:

“

ORDENANZA N° 5.383

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“

O R D E N A N Z A

“ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo, procederá a izar la Bandera de las Islas ----
“----- Malvinas en el mástil mayor de la Plaza Martin Rodríguez, frente al
“Palacio Municipal, el 10 de Junio del corriente año en el marco de la conmemoración del
“Día de la Afiración de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del
“Atlántico Sur y Sector Antártico.-----

“ARTÍCULO 2°: Solo se podrá arriar la Bandera de las Islas Malvinas en caso de -----
“----- coincidir con la realización de otro acto patrio, luego deberá ser
“vuelta a Izar.-----

“ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DE MES DE
“JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**

**Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”**

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1260

///...2.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.141 (MIL CIENTO CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1261

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-254.179/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 08/09 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de Junio de 2.025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.384/25, sancionada por el Honorable -
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Junio de 2.025, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.384

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Autorícese la instalación y funcionamiento de los mercados sociales

**"----- Comunitarios, de carácter privado, en el ámbito del Municipio de
"General Rodríguez, con los requisitos y condiciones establecidos en la presente
"Ordenanza.-----**

"ARTICULO 2º: Los mercados que pretendan funcionar deberán cumplir los siguientes -
"----- requisitos generales:

- "Registro de Producción Local: La empresa o productor debe demostrar que al
"menos el 70% de su producción se realiza en General Rodríguez.
- "Uso de Insumos Locales: Se priorizará a quienes acrediten que al menos el 50%
"de sus insumos provienen de la región o de productores locales.
- "Transformación de la Materia Prima: Debe existir una instancia de agregado de
"valor en el proceso productivo (ejemplo: elaboración de productos, transformación de
"materias primas).
- "Limitación de Reventa Exclusiva: Se limitará la inscripción de comerciantes que
"solo compren y revendan sin ninguna transformación del producto en un porcentaje
"mayor al 30% de su oferta. -----

"ARTICULO 3º: De los puestos. Cada uno de los puestos integrantes del mercado
"----- deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- "Registro Formal: contar con CUIT/CUIL y estar inscripto en AFIP como
"monotributista, responsables inscriptos o cooperativa.
- "Habilitación Municipal: presentar habilitación comercial o estar en proceso de
"obtención de la misma, será tenida en cuenta la inscripción a Programas de
"Fortalecimiento y Acompañamiento al Ecosistema Emprendedor Local (General
"Rodríguez Produce, etc.).



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1262

///...2.-

- “Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Para productos alimenticios, se exigirá “Certificación de BPM o, en su defecto, una Inspección Municipal (libreta) que “valide condiciones sanitarias.
- “Registro Provincial de las Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias PUPPAS: “Para aquellos comercios dentro del mercado que se dedican a elaborar alimentos “artesanales, de bajo riesgo microbiológico y en pequeña escala de producción, en “cocinas domiciliarias individuales o colectivas.-----
- **“ARTICULO 4º:** Impacto Social y Comunitario. Se deberá verificar en todos los casos “----- que los mercados garanticen:
- “Generación de Empleo Local: Prioridad para quienes empleen al menos un 80% “de personal residente en General Rodríguez.
- “Trabajo Cooperativo o Familiar: Se dará preferencia a emprendimientos “asociativos o familiares que fomenten la economía social y comunitaria.
- “Compromiso con la Comunidad: Se valorará la participación en Ferias Locales. “capacitaciones o actividades comunitarias.-----
- **“ARTICULO 5º:** Sostenibilidad y Responsabilidad Ambiental. El funcionamiento de --- puntos de venta de los mercados, tendrán que cumplir con:
- “Reducción de Impacto Ambiental: Presentar prácticas de producción sostenible “(uso eficiente de energía, gestión de residuos, reducción de plásticos).
- “Uso de Materiales Reciclables o Biodegradables: Para empaques o procesos “productivos.-----
- **“ARTICULO 6º:** Dispónese que la autoridad de aplicación de la siguiente Ordenanza “----- será la Secretaría de Producción y Desarrollo con el concurso y “auxilio de las áreas que resulten requeridas. Dicha dependencia determinará los ítems “pertinentes por los cuales tributarán los respectivos puestos de cada ámbito. -----
- **“ARTICULO 7º:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo reglamentar la presente “----- Ordenanza fijando todos los requisitos generales y específicos que “resulten de aplicación para el funcionamiento de los mercados sociales comunitarios. ---
- **“ARTICULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
“DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

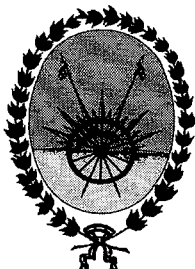
ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.142 (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1263

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-253.276/25 Alcance 4, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4.050-253.276/25 Alcance 04, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la incorporación de nuevos cupos de Módulos de Alimentos correspondiente al *Programa Mesa* durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.025 en las Zonas 2, 3 y 4;

Que, a fs. 9/10 se adjunta Resolución Nro. NO-2025-19774566 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, referente a la cantidad de cupos máximos autorizados a partir del mes de Julio del corriente año;

Que a fs. 19, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la imputación definitiva será a favor de la Firma TEYLEM S.A., por un total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEÍS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$10.846.800,00.-);

Que, a fs. 21 del precitado expediente, el Señor Contador Municipal, informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1518 inserta a fs. 20 del Expediente Nro. 4050-253.276/25 Alc. 4;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

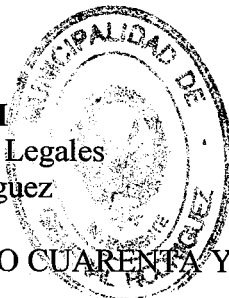
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la incorporación de nuevos cupos de Módulos de Alimentos ----- correspondiente al *Programa Mesa* durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.025 en las Zonas 2, 3 y 4 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEÍS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$10.846.800,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente ---- serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1518 inserta a fs. 20 del Expediente Nro. 4.050-253.276/25 Alc. 4.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.143 (MIL CIENTO CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1264

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-254.853/25, Cuerpo 1, 2 y 3, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 393 del Expediente Nº 4050-254.853/25 Cuerpo 2, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 17/25*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las Firmas: “ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “BULL CONSTRUCCIONES S.R.L.”;

Que, a fs. 396 del Expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, eleva las actuaciones a Comisión Evaluadora para que elabore el informe pertinente aplicable al caso;

Que, a fs. 397/398 de las presentes actuaciones, se halla inserta Acta de la Comisión Evaluadora, que luego de analizar las propuestas emergentes del acto de apertura, observa que la oferta de la Firma “ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.” es considerada la más conveniente a los intereses municipales, por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 92/100 (\$183.658.138,92);

Que, a fs. 399, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RÍOS, informa que el presupuesto supera el presupuesto oficial, sugiriendo se eleven las actuaciones a la D.P.I.E. para la autorización de la modificación del monto en la obra citada precedentemente;

Que, a fs. 405/406, se halla inserta *autorización* de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra citada precedentemente;

Que a fs. 410, toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1005, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1319, inserta a fs. 409 del Expediente Nro. 4.050-254.853/25 Cuerpo 3;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

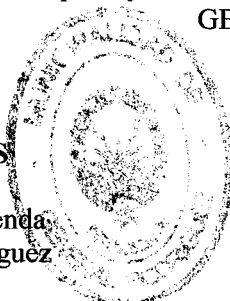
ARTICULO 1º: Adjudícase a la Firma: “ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.”, con ----- domicilio legal en la calle F. de la Cruz Nro. 780 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó de la Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 17/2.025 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 769/2.025, de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 92/100 (\$183.658.138,92), para el financiamiento de la Obra: *Construcción de Playón Deportivo en la E.E.S. Nro. 13.*-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1005, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1319, inserta a fs. 409 del Expediente Nro. 4.050-254.853/25 Cuerpo 3.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2.025.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1265

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El 27 de junio de cada año se celebra el “Día del Trabajador del Estado”; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de General Rodríguez se encuentra adherido a la Ley Nacional N° 26.876 mediante la Ordenanza N° 4.369 (promulgada por Dec. N° 1.404/17), la cual establece en su Artículo 1° que el día 27 de Junio de cada año se ha instituido como el “Día del Trabajador del Estado”.

Que dicho día será considerado día No Laborable, en el que los Trabajadores Municipales gozarán de idénticos derechos que otorgan los Feriados Nacionales.

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo decretar este día como Asueto Administrativo, como así también hacerlo extensivo a todos los integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárese “Asueto Administrativo” el próximo viernes 27 de Junio de ----- 2.025, para toda la Administración Pública Municipal a los efectos de conmemorar el “Día del Trabajador del Estado”, en los términos del Art. 1° de la Ley Nacional N° 26.876 aprobada por Ordenanza N° 4.369, y promulgada por Decreto N° 1.404/17 de este Departamento Ejecutivo.-----

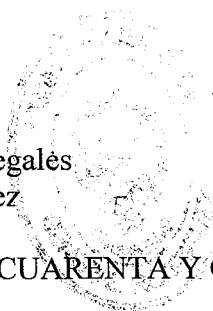
ARTÍCULO 2°: A los efectos de garantizar la prestación de los servicios públicos ----- indispensables, encomiéndose a las áreas respectivas municipales implementar diagramas especiales para tal fecha.-----

ARTÍCULO 3°: Salúdase afectuosamente a todo el personal que forman parte de la ----- Administración Municipal, con motivo de celebrarse el “Día del Trabajador del Estado” y, asimismo, invítese al Honorable Concejo Deliberante a adherir al presente saludo y a participar en la conmemoración de este día.-----

ARTÍCULO 4°: Encomiéndose a la Secretaría de Prensa e Infraestructura en ----- Comunicaciones y Redes y a la Dirección de Recursos Humanos brindar la más amplia comunicación y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.145 (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1266

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-256.417/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Señora Coordinadora Distrital del Plan Fines General Rodríguez, Lic. Ruth RÍOS, a fs. 03 del Expediente Nº 4.050-256.417/25, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal el Acto de Colación correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año, del Plan Fines, a llevarse a cabo el día 19 de Julio de 2.025 en el salón de usos múltiples de la Escuela Primaria Nº 1, dejando expresamente aclarado que el evento generará erogaciones para este Municipio;

Que a Fs. 04/06 del Expediente de mención, se halla inserta nómina de Estudiantes Egresados;

Que a fs. 7 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el Acto de Colación correspondiente ----- al primer cuatrimestre del Plan Fines, a llevarse a cabo el día 19 de Julio de 2.025 en el salón de usos múltiples de la Escuela Primaria Nº 1 sita en la calle Sarmiento Nº 699 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.146 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1267

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-256.224/25 iniciado por el Agente Municipal Carlos Eloy REYES MALLQUI (D.N.I. Nº 19.135.427 – Legajo Interno Nº 4.334), solicitando cambio en su documentación conforme haber obtenido Carta de Ciudadanía Argentina y, por tanto, nuevo Documento Nacional de Identidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4.050-256.224/25 el Agente Municipal, Sr. Carlos Eloy REYES MALLQUI quien poseía DNI Nº 92.832.428, Legajo Interno Nº 4334, informa que obtuvo Carta de Ciudadanía Argentina y nuevo Documento Nacional de Identidad;

Que a fs. 4/5 se encuentra adunada copia del anverso y reverso de su nuevo D.N.I. Nº 19.135.427;

Que a fs. 6 la Subdirectora de Recursos Humanos, Doña Nélide Adriana LEDESMA informa la situación de revista del Agente Municipal Carlos Eloy REYES MALLQUI;

Que a fs. 9 toma intervención el Señor Intendente Municipal requiriendo el Acto Administrativo de rigor que consigne los datos del nuevo Documento Nacional de Identidad del Agente Municipal en su Legajo Personal, y en los actos u/o documentación administrativa a expedirse en el futuro;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Consígnase los datos del nuevo Documento Nacional de Identidad de ----- Carlos Eloy REYES MALLQUI (D.N.I. Nº 19.135.427) en el Legajo Personal Nº 4.334 del Agente Municipal premencionado, a partir de la firma del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Subdirección de Recursos Humanos notificar al ----- Agente Municipal y demás Secretarías y/u Oficinas correspondientes, el dictado y los alcances del presente Decreto, con el fin que árbitren los medios necesarios para consignar y/o readecuar la instrumental relacionada al mismo, con las alcances previstos en el presente Decreto, en lo sucesivo.-----

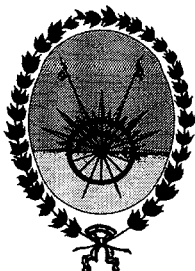
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.147 (MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1268

VISTO:

La necesidad de validarse el “Protocolo Adicional al Convenio Marco entre el Municipio de General Rodríguez y la Universidad Nacional Luján” y el “Anexo Protocolo Específico” suscriptos entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional de Luján, en fecha 28/05/2.025, obrantes a fs. 7/9 y fs. 10 del Expediente Administrativo N° 4.050-256.216/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4.050-256.216/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia Guerra, solicita convalidar el “Protocolo Adicional al Convenio Marco entre el Municipio de General Rodríguez y la Universidad Nacional Luján” y el “Anexo Protocolo Específico” obrantes a fs. 7/9 y fs. 10, suscriptos entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional de Luján, en Mayo del corriente año;

Que los referidos instrumentos fueron suscriptos en virtud del “Convenio Marco de Cooperación” anejado a fs. 3/4 del Expediente de mención;

Que a fs. 11 el Señor Intendente Municipal solicita la confección del acto administrativo de estilo;

Que a fs. 12 toma conocimiento la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, dando intervención a Contaduría Municipal;

Que a fs. 13 del Expediente de mención, toma intervención el Señor Contador Municipal, manifestando no tener objeciones respecto de la convalidación requerida;

Que a fs. 16 el Señor Intendente Municipal requiere dar continuidad al trámite a fin de convalidar la suscripción de los instrumentos premencionados;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convalídase el “Protocolo Adicional al Convenio Marco entre el ----- Municipio de General Rodríguez y la Universidad Nacional Luján” y el “Anexo Protocolo Específico”, suscriptos entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional de Luján, obrantes a fs. 7/9 y fs. 10 del Expediente 4.050-256.216/25, que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.148 (MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO)



Dec
1148

256216



**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE
GENERAL RODRIGUEZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL LUJÁN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Rector Walter Fabián PANESSI D.N.I. N° 18.344.724 con domicilio legal en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ en adelante el "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su señor Intendente Mauro Santiago GARCÍA D.N.I. N° 25.072.912, con domicilio legal en 2 de abril 756 de la Ciudad de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación regido por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de la Diplomatura en Agroecología y Soberanía Alimentaria, en el Municipio de General Rodríguez.

SEGUNDA: La diplomatura posee una duración de 5 (cinco) meses de estar destinada a estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la "UNLu", siendo de carácter gratuito. La "UNLu" y el "Municipio de General Rodríguez" serán los responsables del cumplimiento del presente protocolo.

CP
TERCERA: La "UNLu" tendrá a su cargo la designación del equipo docente que llevará a cabo la Diplomatura, y se compromete a disponer del campus virtual, poniendo a disposición la infraestructura necesaria para su dictado, así como la estructura de gestión académica de la diplomatura.

CUARTA: El Municipio de General Rodríguez se compromete a:
1. Facilitar los espacios para el dictado de curso y reuniones.



2. Recibir a los docentes, becarios, pasantes, estudiantes que la Universidad considere para alcanzar los objetivos de la diplomatura.
3. Financiar la Diplomatura en Agroecología y Soberanía alimentaria estimado en:

El costo del dictado de la Diplomatura se estima en \$4.425.000 (cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil pesos) a los efectos de garantizar los gastos previstos en honorarios docentes, viáticos y movilidad, así como gastos para equipamientos de uso didáctico (bibliografía, proyector, notebook, equipos de sonido, artículos varios de librería y útiles, gastos de impresión, otros) y aquellos surgidos de experimentaciones a campo (insumos como semillas, herramientas, reactivos) que puedan proponerse durante dictado. Se adjunta anexo con especificaciones.

En caso de modificaciones salariales que generen divergencia con lo acordado en este protocolo, se establecerá una adenda que cubra dichas diferencias por parte del Municipio de General Rodríguez.

A tal efecto la "UNLu" declara ser titular de la cuenta bancaria: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT 30586762407 exento, número de cuenta: 23000322776982 CBU:0110032720003227769824.

QUINTA: La Universidad se compromete a:

1. Autorizar a los equipos docentes que tengan pertinencia en el tema, a su dictado.
2. Coordinar a los pasantes, tesistas y voluntarios que participen de relevamientos o investigaciones así como estudiantes en el marco de su formación y/o sus prácticas profesionales.
3. Facilitar la difusión de productos realizados en los medios y canales de comunicación de la Universidad.
4. Inscribirse como proveedor del Municipio y certificar las tareas realizadas.



Corresp. Exp. N°

708218



5. Generar certificado a cada estudiante que haya completado el trayecto propuesto.

SEXTA: Por parte de la Universidad el responsable de la coordinación de las actividades será la profesora Romina IODICE (D.N.I. N° 28.338.412). Por parte del Municipio de General Rodríguez, el responsable que estará a cargo de la coordinación de las actividades será Patricia PEÑA HERNANDEZ (D.N.I. N° 18.800.405).

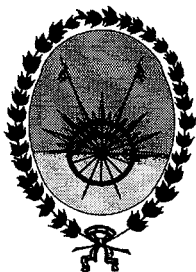
SÉPTIMA: El presente protocolo adicional tendrá una duración de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente a su vencimiento por un período igual, salvo que fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes en forma unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante un preaviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses.

OCTAVA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo consenso. Pero en caso de dudas o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mercedes (B).

El presente entrará en vigencia tras la firma de ambas partes.

Lic. Walter F. Panessi
RECTOR

Lic. Mauro García
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ
28.05.25.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1269

VISTO:

Que a fs. 142 del presente Expediente 4.050-210.401/19 el Señor Cdor. Municipal Fernando Miguel AGUIRRE informa sobre el próximo vencimiento del Contrato de Locación del inmueble donde funcionan los Juzgados de Faltas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 143 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal señala la conveniencia de suscribir un nuevo Contrato de Locación por el término de seis (6) meses, por un monto mensual de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.757.977.-);

Que en esta instancia, deviene necesario proceder a la suscripción de un nuevo Contrato de Alquiler, bajo las condiciones propuestas; debiéndose proceder al dictado del respectivo Acto Administrativo que así lo disponga;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese suscribir con la Señora María Eugenia ORTEGA (D.N.I. ----- Nº 20.432.141 / CUIT Nº 27-20432141-3), domiciliada en Avenida España Nº 236 de ésta Ciudad, el Contrato de Locación obrante a fojas 144/146 del Expediente Administrativo Nº 4.050-210.401/19 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, referido al inmueble sito en Avenida Bernardo de Irigoyen Nº 654 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser destinado al funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales; por el termino de seis (6) meses, contados a partir del 1º de Julio de 2.025 y hasta el 31 de Diciembre de 2.025.-----

ARTICULO 2º: Procédase a formalizar la confección y rúbrica del contrato respectivo, ----- debiendo la parte locadora abonar el impuesto de sello proporcional.----

ARTICULO 3º: Fijase el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS UN ----- MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.757.977.-), por el período Julio de 2.025 hasta Diciembre de 2.025, lo que hace un total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 10.547.862.-).-----

ARTICULO 4º: Encomiéndase a la Contaduría Municipal a efectuar las previsiones ----- pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el presupuesto de gastos vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.149 (MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE)

Dec
1948

Corresp. Exp. N° 4050.210.401...



-PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION.-

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2.025; entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 30-99900087-4)**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, en adelante llamada **"LA LOCATARIA"** por una parte y por la otra la **Señora María Eugenia ORTEGA (D.N.I. N° 20.432.141 / C.U.I.T. N° 27-20432141-3)**, argentina, casada, con domicilio en la Avenida España N° 236 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en lo sucesivo denominada **"LA LOCADORA"**, se conviene suscribir el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:- - - - -

PRIMERA: LA LOCADORA cede en locación a LA LOCATARIA, y esta toma en tal carácter, con destino al funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales y/u oficinas de dependencia de la administración pública municipal, el inmueble ubicado en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 654 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción : I - Sección: B - Manzana: 104 - Parceia: 11, de este Partido.- - - - -

SEGUNDA: El inmueble se compone por: a) Planta Baja: Sala de recepción y oficina, con hogar, escalera de madera; cuatro baños instalados, con inodoro, vanitory, apliques y accesorios, y dos de ellos completos con bidet y bañera; una cocina con mesada, cocina con horno y cuatro hornallas, y grifería completa; seis oficinas internas; una séptima oficina en la parte lateral trasera del inmueble, con acceso directo; y b) Planta Alta: Sala de recepción con azotea sentido contrafrente; dos baños completos e instalados; cuatro oficinas, una de

ellas con balcón hacia el frente del inmueble. El inmueble se entrega con seis equipos de aire acondicionado frío/calor, uno de 6.400 fg., dos de 3.000 fg. y tres de 2.500 fg.; un termotanque; dos calefactores de 2.500 kcal., todo instalado y en perfecto funcionamiento, como así también sus baños y cocina. El inmueble se entrega en perfecto estado, con todas sus aberturas, persianas, herrajes, apliques de luz, instalación eléctrica completa con teclas, enchufes, tapas en tomas de corriente, térmicas, tableros y accesorios instalados y en funcionamiento.-----

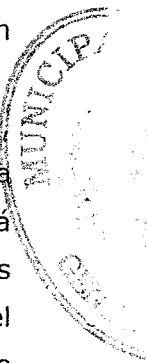
TERCERA: El plazo de la locación se conviene por el término de seis (6) meses, contados a partir del día 1º de Julio de 2.025, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2.025. Al término de dicho plazo la **LOCATARIA** deberá hacer entrega del bien locado a la **LOCADORA** y/o representante de ella, en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el buen uso, completamente desocupado y libre de toda otra clase de ocupantes y efectos. Sin perjuicio del término pactado queda abierta la opción para una renovación, teniendo la **LOCADORA** que dar prioridad a la **LOCATARIA** antes que a cualquier otro futuro inquilino.-----

CUARTA: El precio convenido para la presente locación se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 10.547.862.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.757.977.-), pagaderas de Julio de 2.025 a Diciembre de 2.025, inclusive. Las cuotas mencionadas serán abonadas del 1º al 10 de cada mes por ante la Tesorería Municipal.-----

QUINTA: Los alquileres que menciona la cláusula cuarta del presente, se pactan por periodos de mes entero.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia que los términos convenidos son perentorios y por consiguiente fenecen por su solo vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, judicial o extrajudicial.-----

SEPTIMA: La **LOCATARIA** es la única responsable del pago de energía eléctrica,





gas y agua; debiendo entregar a la parte **LOCADORA** todos los comprobantes originales pagos de los mismos antes de la fecha de su vencimiento, a fin de proceder a su archivo y como condición previa para el cobro del alquiler. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula será suficiente causal de desalojo. La **LOCATARIA** se compromete a colocar y registrar el servicio de energía eléctrica y gas a su nombre dentro de los treinta (30) días de la firma del presente. Asimismo, la **LOCATARIA** se obliga a gestionar nuevamente la transferencia a nombre de la parte **LOCADORA** una vez finalizado el plazo de la presente locación, no pudiendo en ningún caso dar de baja los medidores relacionados.-----

OCTAVA: La **LOCATARIA** no podrá hacer modificaciones en el inmueble, sin conformidad previa, expresa y escrita de la parte **LOCADORA**, quedando entendido en este caso que las modificaciones o mejoras que se realicen consentidas no darán derecho a retribución o compensación alguna y quedarán en beneficio de la propiedad.-----

NOVENA: Queda absolutamente prohibido a la **LOCATARIA** subalquilar, ceder o transferir este contrato y/o los derechos y obligaciones resultantes del mismo, sea en forma gratuita u onerosa.-----

DECIMA: Para el caso de mora en el pago de los alquileres sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la parte **LOCADORA**, la **LOCATARIA** deberá abonar un interés diario del 0.25 % del valor locativo, contando para el cómputo el primer día del mes que corresponda. Sin perjuicio de ello, la falta de pago puntual de dos meses será causal de desalojo. A los efectos de la percepción de las multas en caso de acción judicial las partes convienen de común acuerdo que se tramitará por la vía ejecutiva con renuncia a cualquier otro procedimiento que pudiera corresponder.-----

DECIMA PRIMERA: Los intereses moratorios, las multas y las tasas e impuestos se consideran accesorios del alquiler a todos los efectos.-----

DECIMA SEGUNDA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones de **LA LOCATARIA** se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, salvo que la misma sea exigida por disposición legal.-----

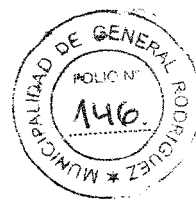
DECIMA TERCERA: Se libera a la parte **LOCADORA** de toda responsabilidad por los daños y contingencias que pueda sufrir el personal a cargo de la parte **LOCATARIA**, terceros o transeúntes, que se encuentren en el inmueble locado, como por consecuencia de incendios, roturas de caños, descargas eléctricas u otros hechos derivados del inmueble arrendado, siendo las reparaciones por su cuenta, al igual que los daños, y perjuicios que por esas causas les ocasione a los terceros, lindantes o no lindantes, transeúntes, y empleados o locadores.-----

DECIMA CUARTA: La **LOCATARIA** deberá contratar una póliza por incendio y/o destrucción, responsabilidad civil hacia terceros endosada a favor de la parte **LOCADORA** dentro de los próximos treinta (30) días, debiendo abonar puntualmente la misma y entregar dicho comprobantes a la parte **LOCADORA** a fin de proceder a su archivo y como condición previa para el cobro de los alquileres.-----

DECIMA QUINTA: La **LOCATARIA** se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de uso y conservación, lo que constituye condición esencial del presente contrato. A los fines de constatar el estado de preservación del bien, la parte **LOCADORA** se encuentra facultada a realizar visitas bimestrales, a partir del día de la fecha, tomando las medidas necesarias para evitar molestias. Toda vez que en dichas visitas se constaten desperfectos o roturas en mobiliario, equipamiento, accesorios, mampostería, pintura o menoscabos edilicios de cualquier índole, la parte **LOCATARIA** deberá acondicionar y reponer los bienes a su correcto estado de preservación y funcionamiento, conforme fueron recibidos, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación. Sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la parte **LOCADORA**, transcurridos sesenta (60) días corridos desde la mora en el cumplimiento de las reparaciones, la propietaria se encuentra facultada para



Corresp. Exp. N° 4050... 210.401



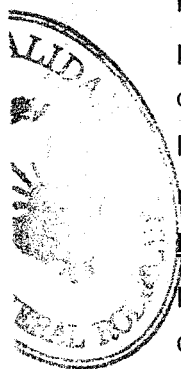
rescindir unilateralmente la relación locativa, siendo la presente, cláusula resolutoria expresa suficiente.-----

DECIMA SEXTA: La **LOCATARIA** podrá resolver de forma anticipada el presente contrato de locación, comunicando la decisión que en tal sentido toma a la parte **LOCADORA**, treinta (30) días antes de la fecha fijada para la desocupación, quedando entendido que el inmueble será restituido en las mismas y buenas condiciones en que fue recibido, con todos los alquileres pagos, como así también las exigencias mencionadas en las cláusulas de este contrato. Si la **LOCATARIA** hace uso de la opción resolutoria, deberá abonar a la parte **LOCADORA** en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar el inmueble.-----

DECIMA SEPTIMA: A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente contrato se deja constancia que **LA LOCATARIA** se encuentra exento del mismo por el art. 177 de la Ley 10.397, motivo por el cual queda a cargo de la parte **LOCADORA** el pago del cincuenta por ciento (50 %) del importe total que corresponde tributar, salvo que ésta acredite en forma fehaciente estar exenta del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.-----

DECIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales que hubieren lugar las partes constituyen domicilio en los lugares ya indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez (B), con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, bajo las dieciocho (18) cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-







REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1270

VISTO:

Que a fojas 75 del presente Expediente 4.050-210.401/23 Alcance 1 el Señor Cdor. Municipal Fernando Miguel AGUIRRE informa sobre el próximo vencimiento del Contrato de Locación del inmueble donde funcionan los Juzgados de Faltas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 76 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal señala la conveniencia de suscribir un nuevo Contrato de Locación por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1º de Julio de 2.025 hasta el 31 de Diciembre de 2.025, por un monto mensual de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 630.048.-);

Que en esta instancia, deviene necesario proceder a la suscripción de un nuevo Contrato de Alquiler, bajo las condiciones propuestas; debiéndose proceder al dictado del respectivo Acto Administrativo que así lo disponga;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese suscribir con la Señora María Eugenia ORTEGA (D.N.I. ----- Nº 20.432.141 / CUIT Nº 27-20432141-3), domiciliada en Avenida España Nº 236 de ésta Ciudad, el Contrato de Locación obrante a fojas 77/78 vta. en el Expediente Administrativo Nº 4.050-210.401/23 Alcance 1 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, referido a la anexión del inmueble sito en calle Carlos Pellegrini Nº 655 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser destinado al funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales; por el termino de seis (6) meses, contados a partir del 1º de Julio de 2.025 y hasta el 31 de Diciembre de 2.025.-----

ARTICULO 2º: Procédase a formalizar la confección y rúbrica del contrato respectivo, ----- debiendo la parte locadora abonar el impuesto de sello proporcional.-----

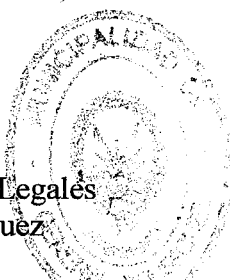
ARTICULO 3º: Fíjase el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS ----- SEISCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 630.048.-) por el período Julio de 2.025 hasta Diciembre de 2.025 inclusive, lo que hace un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 3.780.288.-).-----

ARTICULO 4º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, y a la ----- Contaduría Municipal a efectuar las previsiones pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el presupuesto de gastos vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.150 (MIL CIENTO CINCUENTA)

2cc
1150

Corresp. Exp. N° 4050.210401



-.PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION.-

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.025; entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ** (C.U.I.T. N° 30-99900087-4), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, en adelante llamada "**LA LOCATARIA**" por una parte y por la otra la **Señora María Eugenia ORTEGA** (D.N.I. N° 20.432.141 / C.U.I.T. N° 27-20432141-3), argentina, casada, con domicilio en la Avenida España N° 236 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en lo sucesivo denominada "**LA LOCADORA**", se conviene suscribir el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA LOCADORA cede en locación a LA LOCATARIA, y esta toma en tal carácter, con destino al funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales y/u oficinas de dependencia de la administración pública municipal, el inmueble ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 655, cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección B, Manzana 104, Parcela 4, a partir de Julio de 2.025 a Diciembre de 2.025.-

SEGUNDA: El plazo de la locación se conviene por el término de seis (6) meses, contados a partir del día 1º de Julio de 2.025, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2.025. Al término de dicho plazo la LOCATARIA deberá hacer entrega del bien locado a la LOCADORA y/o representante de ella, en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el buen uso, completamente desocupado y libre de toda otra clase de ocupantes y efectos. Sin perjuicio del término pactado queda abierta la opción para una renovación, teniendo la LOCADORA que dar prioridad a la LOCATARIA antes que a cualquier otro futuro inquilino.-----

TERCERA: El precio convenido para la presente locación se establece en la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 3.780.288.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 630.048.-), pagaderas de Julio de 2.025 a Diciembre de 2.025, inclusive. Las cuotas mencionadas serán abonadas del 1º al 10 de cada mes por ante la Tesorería Municipal.-----

CUARTA: Los alquileres que menciona la cláusula tercera del presente, se pactan por períodos de mes entero.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que los términos convenidos son perentorios y por consiguiente fenecen por su solo vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, judicial o extrajudicial.-----

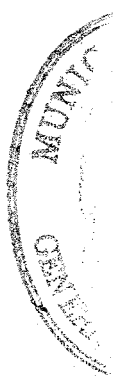
SEXTA: La **LOCATARIA** es la única responsable del pago de energía eléctrica, gas y agua; debiendo entregar a la parte **LOCADORA** todos los comprobantes originales pagos de los mismos antes de la fecha de su vencimiento, a fin de proceder a su archivo y como condición previa para el cobro del alquiler. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula será suficiente causal de desalojo. La **LOCATARIA** se compromete a colocar y registrar el servicio de energía eléctrica y gas a su nombre dentro de los treinta (30) días de la firma del presente. Asimismo, la **LOCATARIA** se obliga a gestionar nuevamente la transferencia a nombre de la parte **LOCADORA** una vez finalizado el plazo de la presente locación, no pudiendo en ningún caso dar de baja los medidores relacionados.-----

SEPTIMA: La **LOCATARIA** no podrá hacer modificaciones en el inmueble, sin conformidad previa, expresa y escrita de la parte **LOCADORA**, quedando entendido en este caso que las modificaciones o mejoras que se realicen consentidas no darán derecho a retribución o compensación alguna y quedarán en beneficio de la propiedad.-----

OCTAVA: Queda absolutamente prohibido a la **LOCATARIA** subalquilar, ceder o transferir este contrato y/o los derechos y obligaciones resultantes del mismo, sea en forma gratuita u onerosa.-----

NOVENA: Para el caso de mora en el pago de los alquileres sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la parte **LOCADORA**, la **LOCATARIA** deberá abonar un interés diario del 0.25 % del valor locativo, contando para el cómputo el primer día del mes que corresponda. Sin perjuicio de ello, la falta de pago puntual de dos meses será causal de desalojo. A los efectos de la percepción de las multas en caso de acción judicial las partes convienen de común acuerdo que se tramitará por la vía ejecutiva con renuncia a cualquier otro procedimiento que pudiera corresponder.-----

DECIMA: Los intereses moratorios, las multas y las tasas e impuestos se consideran accesorios del alquiler a todos los efectos.-----



DECIMA PRIMERA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones de **LA LOCATARIA** se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, salvo que la misma sea exigida por disposición legal.-----

DECIMA SEGUNDA: Se libera a la parte **LOCADORA** de toda responsabilidad por los daños y contingencias que pueda sufrir el personal a cargo de la parte **LOCATARIA**, terceros o transeúntes, que se encuentren en el inmueble locado, como por consecuencia de incendios, roturas de caños, descargas eléctricas u otros hechos derivados del inmueble arrendado, siendo las reparaciones por su cuenta, al igual que los daños, y perjuicios que por esas causas les ocasione a los terceros, lindantes o no lindantes, transeúntes, y empleados o locadores.-----

DECIMA TERCERA: La **LOCATARIA** deberá contratar una póliza por incendio y/o destrucción, responsabilidad civil hacia terceros endosada a favor de la parte **LOCADORA** dentro de los próximos treinta (30) días, debiendo abonar puntualmente la misma y entregar dicho comprobantes a la parte **LOCADORA** a fin de proceder a su archivo y como condición previa para el cobro de los alquileres.-----

DECIMA CUARTA: La **LOCATARIA** se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de uso y conservación, lo que constituye condición esencial del presente contrato. A los fines de constatar el estado de preservación del bien, la parte **LOCADORA** se encuentra facultada a realizar visitas bimestrales, a partir del día de la fecha, tomando las medidas necesarias para evitar molestias. Toda vez que en dichas visitas se constaten desperfectos o roturas en mobiliario, equipamiento, accesorios, mampostería, pintura o menoscabos edilicios de cualquier índole, la parte **LOCATARIA** deberá acondicionar y reponer los bienes a su correcto estado de preservación y funcionamiento, conforme fueron recibidos, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación. Sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la parte **LOCADORA**, transcurridos sesenta (60) días corridos desde la mora en el cumplimiento de las reparaciones, la propietaria se encuentra facultada para rescindir unilateralmente la relación locativa, siendo la presente, cláusula resolutoria expresa suficiente.-----

DECIMA QUINTA: La **LOCATARIA** podrá resolver de forma anticipada el presente contrato de locación, comunicando la decisión que en tal sentido toma a la parte **LOCADORA**, treinta (30) días antes de la fecha fijada para la desocupación,

quedando entendido que el inmueble será restituido en las mismas y buenas condiciones en que fue recibido, con todos los alquileres pagos, como así también las exigencias mencionadas en las cláusulas de este contrato. Si la **LOCATARIA** hace uso de la opción resolutoria, deberá abonar a la parte **LOCADORA** en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar el inmueble.-----

DECIMA SEXTA: A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente contrato se deja constancia que **LA LOCATARIA** se encuentra exento del mismo por el art. 177 de la Ley 10.397, motivo por el cual queda a cargo de la parte **LOCADORA** el pago del cincuenta por ciento (50 %) del importe total que corresponde tributar, salvo que éste acredite en forma fehaciente estar exento del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.-----

DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales que hubieren lugar las partes constituyen domicilio en los lugares ya indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez (B), con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, bajo las diecisiete (17) cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1271

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.136/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-256.136/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal el *Proyecto Deportivo Masivo denominado GOT, GRAN OESTE TRAIL* ;

Que, el Proyecto de mención nace de la unión de cuatro Municipios de zona Oeste, a fin de fomentar la actividad física como una herramienta para mejorar la calidad de vida, el cuidado de medio ambiente y la promoción del deporte;

Que, a fs. 8 se encuentran estipuladas las fechas aproximadas de las carreras, dejando expresamente aclarado que las mismas quedarán supeditadas a circunstancias derivadas de cuestiones climáticas y/o fuerza mayor;

Que, a fs. 8/9 del precitado Expediente se halla inserto el Proyecto Deportivo de marras;

Que, a fs. 6 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" el Proyecto citado precedentemente y la fecha acordada para nuestro Partido;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*", el Proyecto Deportivo Masivo ----- denominado: *GOT, GRAN OESTE TRAIL*, que obra agregado a fs. 8/9 del Expediente Nº 4050-256.136/25, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 2º: Conforme Artículo 1º del presente Decreto, declárase de ----- "*Interés Municipal*" la Carrera correspondiente al Municipio de General Rodríguez, que se llevará a cabo el día 03 de Agosto de 2.025.-----

ARTICULO 3º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, el ----- evento deportivo dispuesto en el artículo 2º, podrá ser reprogramado según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

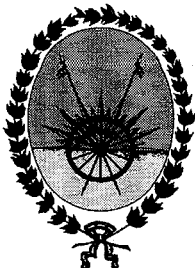
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.151 (MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1272

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.310/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Graciela Alicia CASULLAS; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00-), para el servicio fúnebre realizado a la extinta GRACIELA ALICIA CASULLAS.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.152 (MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1273

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.128/25, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 24/25, mediante el Decreto Nº 1.078/25 de este Departamento Ejecutivo, para la *“Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes”*; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.078/25, procedió al llamado a la Licitación Privada Nº 24/25, para la *“Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes”*;

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 39 del Expediente Nº 4050-256.128/25, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar, el día **30 de Junio del corriente año a las 10:00 hs.**;

Que, a fs. 30/37 del expediente de mención, se halla inserto el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I adjunto a fs. 38, correspondiente al segundo llamado de la Licitación en cuestión;

Que, a fs. 40 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare desierto el primer llamado a la Licitación Privada Nro. 24/25 y se convoque a un segundo llamado;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada Nº 24/2.025, para la -----
----- *“Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes”*, convocada por Decreto Nº 1.078/25 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

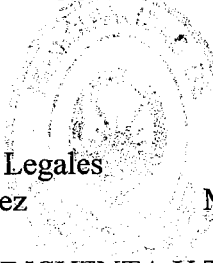
ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada -----
----- Nº 24/2.025, para la *Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes*; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **30 de Junio de 2.025 a la hora 10:00** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, --
----- obrantes a fs. 30/37 del Expediente de mención, más Anexo I adjunto a fs. 38, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$15.189,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 24/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin Protesto.(solo para la garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

25 6 1 2 8



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N.º 24/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$14.189.737,00 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON C/00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$15.189,00.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 30 de junio del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 24/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE Nº1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE Nº2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

1500 Aceite x 900cc
1500 Arroz x kilo
100 Caldo x 12 unidades
1500 Fideos tirabuzón
70 Fideos tallarín x 500 gr
400 Leche en polvo x kg
1500 Pure de tomate x 520gr.
1500 Harina x kg.
200 Azúcar x kg.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1274

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El pedido de Licencia Especial sin goce de sueldo formulado por la Agente Municipal, Señora Camila GAMBA (D.N.I. N° 40.475.590), Legajo Interno N° 5.024, en el marco del artículo 60 del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza Municipal N° 4.976/21); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*", dispone que por causas no previstas en el mismo y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados se podrán conceder Licencias Especiales con o sin goce de haberes, requiriéndose para ello una antigüedad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de iniciación de la licencia;

Que la Agente Municipal, Señora GAMBA no ha enunciado la fecha de inicio y de finalización de la licencia pretendida, ni ha brindado motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que a fs. 5 del Expediente N° 4.050-255.957/25 luce acompañado informe sobre la situación de revista de la agente de mención suscripto por la Subdirectora de Recursos Humanos, Doña Nélide Adriana LEDESMA y a fs. 7/8 vta. se halla anejado dictamen suscripto por la Subsecretaria Legal y Técnica, Dra. Silvia Karina BUCCI, dando motivadas razones por las cuales debería denegarse el otorgamiento de la licencia especial requerida;

Que a fs. 9 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, manifiesta que nada tiene que objetar al dictamen de mención;

Que a fs. 10 toma intervención el Señor Intendente Municipal y solicita el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

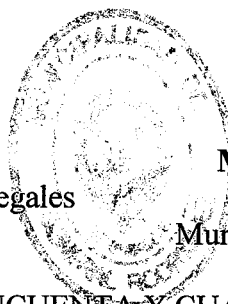
ARTICULO 1°: Deniéguese la Licencia solicitada por la Agente Municipal, Señora ----- Camila GAMBA (D.N.I. N° 40.475.590- Clase N° 1.997), Legajo Interno N° 5.024, en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio del presente.---

ARTICULO 2°: Notifíquese a la interesada por intermedio de la Subdirección de ----- Recursos Humanos, el dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.154 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1275

VISTO:

Que a fs. 97 del presente Expediente N° 4.050-240.714/23 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa sobre el próximo vencimiento del contrato de locación del inmueble situado en Avenida 25 de Mayo N° 364 esta Ciudad y Partido de General Rodríguez donde brinda servicios la Dirección de Entidades y de Migraciones dependientes de la Conducción Superior de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 98 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal señala la necesidad de suscribir un nuevo Contrato de Locación respecto del inmueble ubicado en Avda. 25 de Mayo N° 364 P.B. de esta Ciudad de General Rodríguez, cuya Nomenclatura Catastral resulta: Circunscripción I, Sección B, Manzana 162, Parcela 26, Subparcela 1, por el término de seis meses contados a partir del 01 de Julio de 2.025 hasta el 31 de Diciembre de 2.025 inclusive, y por un monto mensual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 1.319.660.-);

Que en esta instancia, deviene en necesario proceder a la suscripción de un nuevo contrato de alquiler, bajo las condiciones propuestas; debiéndose proceder al dictado del respectivo acto administrativo que así lo disponga;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese suscribir con la Sociedad "DESARROLLOS -----INMOBILIARIOS 25 DE MAYO S.A." (C.U.I.T. N° 33-71203126-9), representada por su Presidente, Señor Luis Ángel BOTTA (D.N.I. N° 11.078.815/C.U.I.T. N° 20-11078815-1), domiciliada en Comodoro Passio N° 158 de esta Ciudad, el contrato de locación obrante a fs. 99/100 vta. del presente Expediente N° 4.050-240.714/23, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto, referido al Inmueble situado en Avenida 25 de Mayo N° 364 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Entidades y de la Dirección de Migraciones, dependientes de la Conducción Superior de Intendencia; entre Julio de 2.025 y hasta el 31 de Diciembre de 2.025.-----

ARTICULO 2°: Procédase a formalizar la confección y rúbrica del Contrato respectivo.-

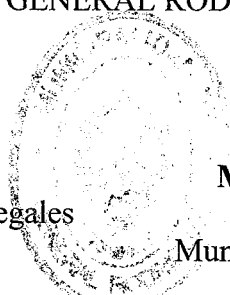
ARTICULO 3°: Fíjase el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS UN ----- MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 1.319.660.-) por el período Julio de 2.025 hasta Diciembre de 2.025 inclusive, lo que hace un total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 7.917.960.-).-----

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Contaduría Municipal a efectuar las provisiones ----- pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

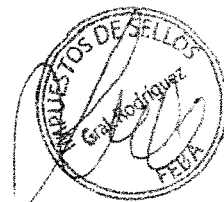
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



-CONTRATO DE LOCACION.-

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.025; entre la **Municipalidad de General Rodríguez** (C.U.I.T. N° 30-99900087-4), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez, Buenos Aires, **Don Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamada "**LA LOCATARIA**" por una parte y por la otra la **Sociedad "DESARROLLOS INMOBILIARIOS 25 DE MAYO S.A."** (C.U.I.T. N° 33-71203126-9), representada en este acto por su Presidente, **Don Luis Ángel BOTTA** (D.N.I. N° 11.078.815 - C.U.I.T. N° 20-11078815-1), argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Comodoro Passio N° 158, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado "**LA LOCADORA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA LOCADORA cede en locación a LA LOCATARIA, y esta toma en tal carácter, con destino al funcionamiento de las Direcciones de Entidades y Migraciones y/u oficinas de dependencia de la administración pública municipal, el inmueble propiedad de la primera, sito en Avda. 25 de Mayo N° 364 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Buenos Aires, que resulta un local comercial de 120 metros cuadrados aproximadamente, que posee dos baños y entrepiso, con frente a Avda. 25 de Mayo N° 364, en planta baja de un edificio de departamentos; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 162, Parcela 26, Subparcela 1.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se conviene en el término de seis (6) meses, contados a partir del día 1º de Julio de 2.025, venciendo en consecuencia el día

31 de Diciembre de 2.025. Al término de dicho plazo la **LOCATARIA** deberá hacer entrega del bien locado a la **LOCADORA** y/o representante de ella, en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el buen uso, completamente desocupado y libre de toda otra clase de ocupantes y efectos. Sin perjuicio del término pactado queda abierta la opción para una renovación, teniendo la **LOCADORA** que dar prioridad a la **LOCATARIA** antes que a cualquier otro futuro inquilino.-----

TERCERA: Por los seis (6) meses de locación las partes acuerdan un alquiler total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 7.917.960.-), conviniéndose el pago del mismo en SEIS cuotas locativas mensuales de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 1.319.660.-) cada una, del mes de Julio de 2.025 a Diciembre de 2.025 inclusive; que serán abonadas del 1º al 10 de cada mes por ante la Tesorería Municipal.-----

CUARTA: Los alquileres que menciona la cláusula tercera del presente, se pactan por períodos de mes entero.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que los términos convenidos son perentorios y por consiguiente fenecen por su solo vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, judicial o extrajudicial.-----

SEXTA: La **LOCATARIA** se compromete a satisfacer la Tasa Municipal, el Servicio de Suministro Eléctrico y el Servicio de Aguas Bonaerenses S.A.; quedando a cargo de la **LOCADORA** el pago de los demás impuestos y/o servicios que pesen sobre el inmueble.-----

SEPTIMA: La **LOCADORA** se compromete a entregar a la **LOCATARIA** el local comercial en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El inmueble se entregará en las mismas condiciones en que fuera recibido. Las paredes, pisos, techos, cielorrasos, así como todas las aberturas, puertas, ventanas, rejas, herrajes, estarán completos y funcionando correctamente. La **LOCATARIA**



devolverá el bien finalizada la locación en el mismo estado, salvo los deterioros ocasionados por el paso del tiempo y del buen uso normal de la propiedad. Ninguna de las dos partes firmantes del presente tendrán la obligación de renovar pinturas y blanqueos mientras dure la locación.-----

OCTAVA: La **LOCATARIA** se obliga a conservar a su exclusiva costa el bien locado, el que recibe todo en buen estado de conservación, uso, funcionamiento, debiendo entregar el bien en las mismas condiciones al finalizar el presente contrato.-----

NOVENA: La **LOCATARIA** se obliga a no dar al bien locado un destino distinto al convenido, ni efectuar en el mismo modificaciones de ninguna naturaleza, salvo con autorización previa y por escrito de la **LOCADORA**. En caso que si así se conviniera, a la terminación del contrato, la **LOCADORA**, podrá optar, o bien por aceptar la finca con las reformas introducidas o exigir que se entregue la misma en la forma en que la **LOCATARIA** lo recibió, sin derecho por parte de ésta, en cualquier de los casos, a exigir reembolso o indemnización alguna por las mejoras introducidas.-----

DECIMA: Por la presente cláusula se otorga a la **LOCATARIA** la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, siempre y cuando comunique su decisión con dos (2) meses de anticipación y se encuentre al día en el pago de las cuotas mensuales mencionadas en la cláusula tercera, quedando entendido que el inmueble será restituido en las mismas condiciones en que fue recibido, como así también las exigencias mencionadas en demás cláusulas. En tal caso la **LOCATARIA** solo estará obligada al pago de las cuotas hasta el momento de la desocupación del inmueble, sin que la **LOCADORA** pueda reclamar compensación o indemnización alguna por el período faltante.-----

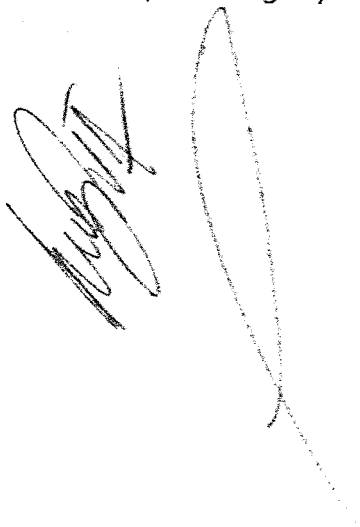
UNDECIMA: La **LOCATARIA** deberá permitir a la **LOCADORA** y/o a quien la represente, el libre acceso al inmueble arrendado toda vez que fuere necesario o

se considerare oportuno realizar una visita al mismo, tomando las medidas necesarias para evitar molestias en el desarrollo de las actividades propias de la primera.-----

DUODECIMA: A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente contrato se deja constancia que **LA LOCATARIA** se encuentra exento del mismo por el art. 177 de la Ley 10.397, motivo por el cual queda a cargo de **EL LOCADOR** el pago del cincuenta por ciento (50 %) del importe total que corresponde tributar, salvo que éste acredite en forma fehaciente estar exento del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.-----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales que hubieren lugar las partes constituyen domicilio en los lugares ya indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez (B), con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, bajo las trece (13) cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is a long, sweeping, and somewhat cursive line. They are positioned in the lower-left area of the document, below the main body of text.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1276

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.126/25, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 22/25, mediante el Decreto N° 1.076/25 de este Departamento Ejecutivo, para la *"Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Asistencia Directa por el término de un mes"*; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.076/25, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 22/25, para la *"Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Asistencia Directa por el término de un mes"*;

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 37 del Expediente N° 4050-256.126/25, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar, el día **30 de Junio del corriente año a las 09:00 hs.**;

Que, a fs. 28/35 del Expediente de mención, se halla inserto el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I adjunto a fs. 36, correspondiente al segundo llamado de la Licitación en cuestión;

Que, a fs. 38 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare desierto el primer llamado a la Licitación Privada Nro. 22/25 y se convoque a un segundo llamado;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 22/2.025, para la -----
----- *"Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Asistencia Directa por el término de un mes"*, convocada por Decreto N° 1.076/25 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada -----
----- N° 22/2.025, para la *Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Asistencia Directa por el término de un mes*; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **30 de Junio de 2.025 a la hora 09:00** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, --
----- obrantes a fs. 28/35 del expediente de mención, más Anexo I adjunto a fs. 36, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEÍS CON 00/100 (\$29.576,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.156 (MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS)



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA Nº 22/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Correso. Exp. N° 45678



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N.º 22/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$30.986.160,00 (PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$31.986,00.- (PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 30 de junio del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 22/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Corresp. Exp. N° 256126



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 4000 arroz x kg
- 4000 fideos secos tipo guisero x 500grs.
- 4000 aceite comestible x 900cc.
- 4000 harina de trigo común 000 x 1kg
- 4000 pure de tomate x 520grs
- 2000 azúcar x kilo.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1277

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.127/25, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 23/25, mediante el Decreto N° 1.077/25 de este Departamento Ejecutivo, para la *“Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes”*; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.077/25, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 23/25, para la *“Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes”*;

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 38 del Expediente N° 4050-256.127/25, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar, el día **30 de Junio del corriente año a las 09:30 hs.**;

Que, a fs. 29/36 del Expediente de mención, se halla inserto el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I adjunto a fs. 37, correspondiente al segundo llamado de la Licitación en cuestión;

Que, a fs. 39 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare desierto el primer llamado a la Licitación Privada Nro. 23/25 y se convoque a un segundo llamado;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 23/2.025, para la -----
----- *“Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes”*, convocada por Decreto N° 1.077/25 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada -----
----- N° 23/2.025, para la *Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes*; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **30 de Junio de 2.025 a la hora 09:30** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, --
----- obrantes a fs. 29/36 del Expediente de mención, más Anexo I adjunto a fs. 37, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.075,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.157 (MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE)



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 23/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

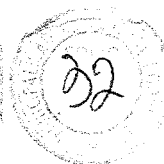
- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

EXPOSICIÓN N°

25 6 127

33

en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N.º 23/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$3.427.040,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$4.427,00.- (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 30 de junio del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 23/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

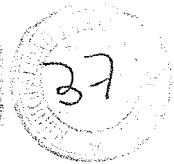


ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 400 Arroz x kilo
- 400 Fideos guiseros x 500gr.
- 400 Azúcar x kg.
- 400 Harina 000 x kg.
- 400 Pure de tomate x 520gr.
- 400 Aceite x 900cc.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1278

VISTO:

A mérito de lo actuado en el presente Expediente Nº 4050-256.489/25, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, con motivo de solicitar se declare *"Interés Municipal" el Festejo del 4º Aniversario de la "Casa Eva Perón"*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, junto al Coordinador de Adultos Mayores, Sr. Cristian Adrián Farías, solicitan se declare *"Interés Municipal" el Festejo del 4º Aniversario de la "Casa Eva Perón"*;

Que, dicha eventualidad se llevará a cabo el día 09 de Julio del 2.025, en las instalaciones de la Casa de Adultos Mayores "Eva Perón", sito en la calle Primera Junta Nro. 345 de nuestro Partido de General Rodríguez;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

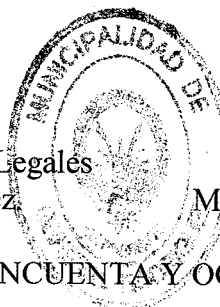
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal" el Festejo del 4º Aniversario de la* ----- *"Casa Eva Perón"*; que se llevará a cabo el día 09 de Julio del 2.025, en las instalaciones de la Casa de Adultos Mayores "Eva Perón", sito en la calle Primera Junta Nº 345 de nuestro Partido de General Rodríguez.-----

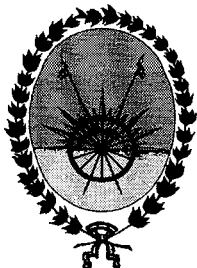
ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.158 (MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1279

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.490/25, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN; con motivo de solicitar se declare *"Interés Municipal" la Actividad a realizarse en el marco del Mes del Orgullo*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Sra. Mariana GALVÁN, solicita se declare *"Interés Municipal" la Actividad a realizarse en el marco del Mes del Orgullo*;

Que dicha eventualidad se realizará el próximo 27 de Junio del corriente año en el "Salón de las Mujeres" ubicado en "La Casa de la Cultura" de nuestra Ciudad de General Rodríguez, sito en Avda. 25 de Mayo y Leandro N. Alem;

Que dicho evento tiene como principal objetivo Homenajear a la Trabajadora Municipal trans Diana NÚÑEZ, quien falleció el 22 de febrero del 2.025. Diana, se desempeñó con compromiso en el CAPS N° 18 y esta actividad busca reconocer su labor y reivindicar su historia como parte de una Política Pública de Integración y Reparación;

Que a fs. 4 toma conocimiento e intervención el Sr. Intendente, Lic. Mauro GARCÍA, prestando conformidad a la realización del evento;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

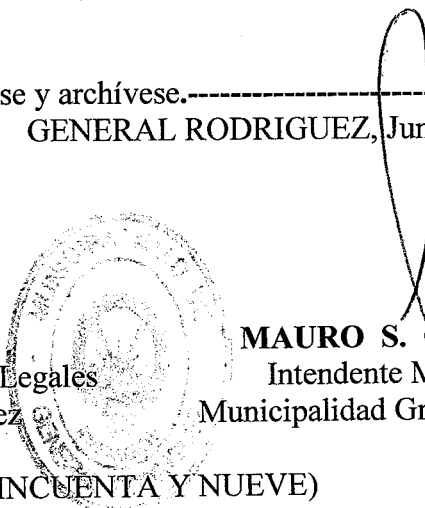
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de *"Interés Municipal" la Actividad a realizarse en el marco del Mes del Orgullo*; la que se desarrollará el 27 de Junio del 2.025 año en el "Salón de las Mujeres" ubicado en "La Casa de la Cultura" de nuestra Ciudad de General Rodríguez, sito en Avda. 25 de Mayo y Leandro N. Alem.-----

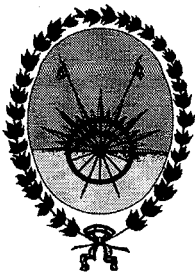
ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.159 (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1280

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.218/25, iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1º del Decreto 845/25 de fecha 7 de Mayo de 2.025 que, a su vez, Rectificó el Decreto 498/25 de fecha 18 de Marzo de 2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 498/25 de fecha 18 de Marzo de 2.025, agregado a fs. 9 del Expediente Nº 4050-254.218/25 se declaró Interés Municipal la participación de los Atletas pertenecientes a la Escuela Municipal de Atletismo en las actividades previstas en el Calendario 2.025 de la Federación Atlética de la Prov. De Buenos Aires y la Confederación Argentina de Atletismo;

Que, mediante Decreto 845/25 de fecha 7 de Mayo de 2.025, del que se acompaña una copia a fs. 33 de las presentes actuaciones, se rectificó el Artículo 1º del Decreto original mencionado en el párrafo precedente;

Que, a fs. 24 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, informa la modificación de sede del "Challenger Nacional de Pruebas Combinadas", los días 28 y 29 de Junio del 2.025, de la Provincia de Córdoba a la Provincia de San Luis; motivo por el cual, a fs.34 el Señor Intendente, Lic. Mauro GARCÍA, solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto 845/25;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

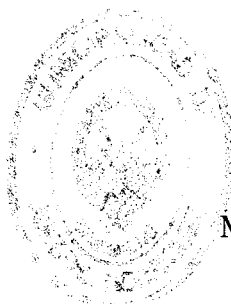
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 845/25 de este Departamento ----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de los ----- atletas pertenecientes a la Escuela Municipal de Atletismo en las actividades previstas en el Calendario 2.025 de la Federación Atlética de la Provincia de Buenos Aires y la Confederación Argentina de Atletismo, que obra agregado a fs. 38/40 del Expediente Nro. 4050-254.218/25, que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo 1, pasará a formar parte integrante del presente Decreto".-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.160 (MIL CIENTO SESENTA)

Dec 1160

CONFEDERACIÓN ARGENTINA
DE ATLETISMO

Corresp. Exp. N° 4050 25428



CAROLINA GUERRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES,
JUEVENES Y JUVENTUDES
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARRIO
Las Varillas, 5 de mayo de 2025

Boletín Informativo N°27/25

CALENDARIO 2025

Actualización

Se recuerda muy especialmente que se encuentra vigente la obligación de registro de las competencias para ser elevadas al calendario mundial, (los registros de marcas de competencias que no se encuentran registradas en calendario no tendrán validez) con una anticipación mínima de setenta (70) días de anticipación a administracion@cada-atletismo.com.

MES	FECHA	EVENTO	CIUDAD	PROV/PA
ENERO	04/05			
	11/12			
	18/19			
	25/26			
FEBRERO	01/02			
	08/09			
	15/16	CAMPEONATO NACIONAL MODALIDAD KILOMETRO VERTICAL "CHIVAS TRAIL"	MALARGUE	MENDOZA
	22	NACIONAL MODALIDAD U-20-"Altas Cumbres"	Villa Cura Brochero	Córdoba
	22/23	SUDAMERICANO INDOOR	COCHABAMBA	BOL
MARZO	1/2			
	8/9	CHALLENGER NACIONAL COMBINADAS 1RA. FECHA	LA PLATA-	BS.AS
	10/11			
	15	CAMPEONATO NACIONAL MODALIDAD LONG "Bariloche 100"	BARILOCHE	RIO NEGRO
	21-22/23	MUNDIAL INDOOR	NANJING	CNN
	28/29/30	CAMPEONATO NACIONAL MAYORES	CONCEPCION del U	ARG
ABRIL	5	Meeting Categoría "E"	CABA	ARG
	5	CAMPEONATO NACIONAL MODALIDAD CLASSIC "TAFI DEL VALLE"	TAFI DEL VALLE	TUCUMAN
	6	CAMPEONATO NACIONAL DE MARATON	SANTA ROSA	
	12	Meeting Categoría "E"	ROSARIO	ARG

FORENA

www.cada-atletismo.com
secretariageneral@cada-atletismo.com - arg@mf.worldathletics.org
Sede de Administración - San Luis 876, Dpto. 5 D - Villa María - Córdoba.
Domicilio Legal - Lafinur 3214 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sede de Desarrollo y Formación - 9 de Julio 148 - Las Varillas - Córdoba.

Corresp. Exp. N° 4080 254216

CONFEDERACIÓN ARGENTINA
DE ATLETISMOCLAUDIA GUERRA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTES,
CULTURAS Y EVENTOS.
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

	12/13	COPA NACIONAL DE CLUBES U16	MAR DEL PLATA	ARG
	19/20			
	25/ 26/27	SUDAMERICANO MAYORES	MAR DEL PLATA	ARG
MAYO	3	NACIONAL MODALIDAD SHORT "CHAMPA ULTRA TRAIL"	SAN JAVIER	CORDOBA
	7			
	10-11	MUNDIAL RELEVOS	GUANGZHOU	CHN
	10-11	COPA NACIONAL DE CLUBES U20	ROSARIO	ARG
	17	PANAMERICANO DE MARCHA	ANAPOIMA	COL
	24/25	CAMPEONATO NACIONAL U18	MAR DEL PLATA	ARG
JUNIO	1-2			
	7/8	CAMPEONATO NACIONAL U 14	CORDOBA	ARG
		CAMPEONATO NACIONAL U23		
	14/15		CABA	ARG
	28/29	CHALLENGER NACIONAL COMBINADAS 2DA. FECHA	SAN LUIS	ARG
JULIO	5/6			
	19	CAMPEONATO NACIONAL DE CROSS	CABA	ARG
	19/20	CAMPEONATO IBEROAMERICANO U 18	ASUNCION	PAR
	21 al 27	UNIVERSIADAS	RHINE RUHR	ALEMANIA
AGOSTO	2/3			
	9/10			
	16/17	1ra. Copa Regional del Litoral (U-20) complement. U-18- Participación Abierta por representación de Asoc /Clubes EV.ABP	Posadas	ARG
	17	CAMPEONATO SUDAMERICANO DE RUTA	RIO JANEIRO	BRA
	18-22	JJ. PANAMERICANO JUNIORS (U23)	ASUNCIÓN	PAR
	24	CAMPEONATO NACIONAL DE MEDIA MARATON	CABA	ARG
	23/24	CAMPEONATO NACIONAL U16	CORDOBA	ARG
	30-31	CHALLENGER NACIONAL COMBINADAS 3RA. FECHA	San Guillermo SF	ARG
	31	CAMPEONATO SUDAMERICANO MARATON	ASUNCIÓN	PAR
	13-14	JUEGOS JADAR	ROSARIO	ARG
	13/14	MUNDIAL ATLETISMO	TOKIO	JAP
SEPTIEMBRE	13/14	COPA NACIONAL DE CLUBES U18	SAN LUIS	ARG
	20/21	MUNDIAL ATLETISMO	TOKIO	JAP
	20/21	CAMPEONATO NACIONAL U20	ROSARIO	ARG
	21	MARATON DE B. AIRES	CABA	ARG

www.cada-atletismo.com

secretariageneral@cada-atletismo.com - arg@mf.worldathletics.org

Sede de Administración - San Luis 876, Dpto. 5 D - Villa María - Córdoba.

Domicilio Legal - Lafinur 3214 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sede de Desarrollo y Formación - 9 de Julio 148 - Las Varillas - Córdoba.



	25-27/28	MUNDIAL MONTAÑA- TRIAL	CANFRANC	ESP
	27/28	TORNEO INTERNACIONAL ABP U20	ENCARNACION	PAR
	26-28	MUNDIAL RUTA	SAN DIEGO	ESP
				ARG
				ARG
OCTUBRE	11/12	CHALLENGER NACIONAL COMBINADAS 4TA. FECHA	SAN RAFAEL MZA	ARG
	18/19	COPA NACIONAL DE CLUBES MAYORES	CABA	ARG
	26	CAMPEONATO NACIONAL DE RUTA 10 KM	SAN ISIDRO	ARG
	31	SUDAMERICANO U20	LIMA	PER
NOVIEMBRE	1/2	SUDAMERICANO U20	LIMA	PER
	15/16			
	22/23	SUDAMERICANO CROSS COUNTRY	BUCARAMANGA	COL
	29/30			



Claudia Guerra

CLAUDIA GUERRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES,
CULTURA Y JUVENTUDES.
MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ.



www.cada-atletismo.com
secretariageneral@cada-atletismo.com - arg@mt.worldathletics.org
Sede de Administración - San Luis 876, Dpto: 5 D - Villa María - Córdoba.
Domicilio Legal - Lafinur 3214 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sede de Desarrollo y Formación - 9 de Julio 148 - Las Varillas - Córdoba.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1281

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-253.432/25, iniciado por el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Sr. Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1º del Decreto 872/25 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 872/25, de fecha 9 de Mayo de 2.025, se adjudicó a la Firma "NETLATIN S.R.L" la Licitación Privada Nº 14/25 referente a la "Contratación de Servicios de Internet para cubrir con fibra óptica 53 Dependencias Municipales, 283 Cámaras de Seguridad y 14 Paradas Seguras";

Que en el marco del mencionado Decreto, en su Artículo 1º se consignó por error involuntario un domicilio incorrecto de la Firma "NETLATIN S.R.L";

Que a fs. 111 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto 872/25 ya que el domicilio correcto de dicha Empresa es en la calle Ricardo Balbín Nº 3.142 de la Localidad y Partido de General Rodríguez;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

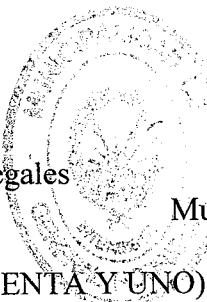
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 872/25 de este Departamento ----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

ARTICULO 1º: *Adjudicase a la firma "NETLATIN S.R.L" con domicilio legal ----- en la calle Ricardo Balbín Nº 3.142 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; la Licitación Privada Nº 14/25 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 664/25, por un valor de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$94.272.000,00); para la "Contratación de Servicio de Internet para cubrir con fibra óptica 53 Dependencias Municipales, 283 Cámaras de Seguridad y 14 Paradas Seguras".-----*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.161 (MIL CIENTO SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1282

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.277/25 Alcance 4, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.277/25 Alcance 4, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, solicita autorización para implementar la diferencia de valor por la conversión de la Prestación "Comedor" a "Comedor Listo Consumo" del Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de Julio a Diciembre de 2.025 (Zona 1) correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2.025;

Que a fs. 4/5 del Expediente de precitado, se halla inserta nota Nro. NO-2025-20633992-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerios de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que notifica la autorización para la conversión de los cupos mencionados en el párrafo precedente;

Que a fs. 15 el señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a modificación de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1542, adjunta a fs. 14 de los presentes actuados, por un total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$10.245.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

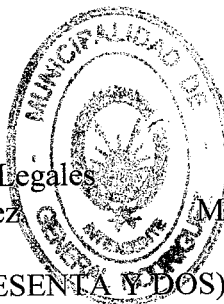
ARTICULO 1°: Conforme la conversión de la prestación de "Comedor" a "Comedor ----- Listo Consumo" actualícense los valores correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE - Zona 1) para los meses Julio a Diciembre de 2.025, de la Licitación Pública N° 05/2.025, por un valor de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$10.245.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande actualización de valores dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1542, obrante a fs. 14 del Expediente N° 4050-253.277/25 Alcance 4.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.162 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1283

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-253.278/25 Alcance 6, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-253.278/25 Alcance 6, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, solicita autorización para implementar la diferencia de valor por la conversión de la Prestación "Comedor" a "Comedor Listo Consumo" del Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de Julio a Diciembre de 2.025 (Zona 2) correspondiente a la Licitación Pública Nº 06/2.025;

Que a fs. 4/5 del expediente de precitado, se halla inserta nota Nro.NO-2025-20633992-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerios de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que notifica la autorización para la conversión de los cupos mencionados en el párrafo precedente;

Que a fs. 15 el señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a modificación de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1541, adjunta a fs. 14 de los presentes actuados, por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$75.130.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Conforme la conversión de la prestación de "Comedor" a "Comedor Listo Consumo" actualícense los valores correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE - Zona 2) para los meses Julio a Diciembre de 2.025, de la Licitación Pública Nº 06/2.025, por un valor de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$75.130.000,00.-).-----

ARTICULO 2: Las erogaciones que demande actualización de valores dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1541, obrante a fs. 14 del Expediente Nº 4050-253.278/25 Alcance 6.-----

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

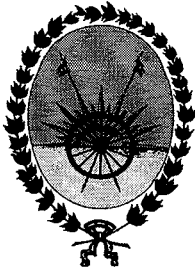
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.163 (MIL CIENTO SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1284

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-256.596/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al señor, Lautaro David BENITEZ destinado para costear gastos que demande la participación del Campeonato Mundial de Powerlifting a realizarse en San Salvador de Jujuy, desde el 17 al 20 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

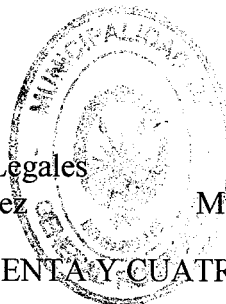
ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor LAUTARO DAVID BENITEZ (D.N.I. ----- N°: 45.537.804) por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110101000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La persona beneficiaria deberá en virtud del Art. 131 del Reglamento ----- de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.164 (MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1285

VISTO:

El Expediente N°: 4050-256.597/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al señor, Néstor Omar GONZALEZ destinado para costear gastos que demande la participación del Campeonato Mundial de Powerlifting a realizarse en San Salvador de Jujuy, desde el 17 al 20 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

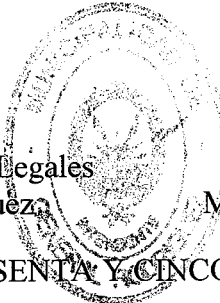
ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor NESTOR OMAR GONZALEZ (D.N.I. ----- N°: 21.499.725) por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110101000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La persona beneficiaria deberá en virtud del Art. 131 del Reglamento ----- de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.165 (MIL CIENTO SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1286

VISTO:

El Expediente N°: 4050-256.598/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al señor, Matías Ezequiel GONZALEZ destinado para costear gastos que demande la participación del Campeonato Mundial de Powerlifting a realizarse en San Salvador de Jujuy, desde el 17 al 20 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

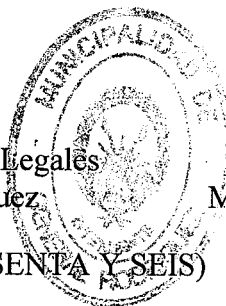
ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor MATIAS EZEQUIEL GONZALEZ ----- (D.N.I. N°: 39.709.769) por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110101000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La persona beneficiaria deberá en virtud del Art. 131 del Reglamento ----- de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1166 (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1287

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-256.603/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Jonatan Ezequiel SANCHEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

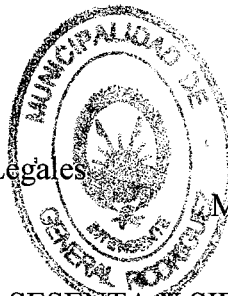
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor JONATAN EZEQUIEL SANCHEZ ----- (D.N.I. Nº: 41.311.851), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.167 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE)